



Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 9 de septiembre de 2014.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Javiera Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

DETERMINA NO CONVOCAR A CONCURSO DE AGENTES DE ADUANA EN EL AÑO 2014

(Resolución)

Núm. 5.146 exenta.- Valparaíso, 10 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el inciso segundo de los artículos 196 y 208, ambos de la Ordenanza de Aduanas; en los números 7 y 27 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

Considerando:

Que el inciso segundo del artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas prescribe que “El Director convocará a concurso a lo menos cada dos años y fijará, en forma previa, el número máximo de agentes a designar”.

Que, por lo tanto, previo a la convocatoria resulta necesario que el Director Nacional de Aduanas determine el número máximo de agentes a designar, por lo que la convocatoria está sujeta a dicha determinación.

Que en atención a lo anterior el Departamento de Estudios de la Dirección Nacional, en base a la estimación del promedio de destinaciones aduaneras tramitadas por los agentes de aduanas en el período 2008-2013 y considerando una proyección lineal de la cantidad de operaciones tramitadas para los próximos dos años, concluyó que para el año 2015

se requerirían los servicios de un número menor de agentes de aduana a los que se encuentran nombrados al mes de agosto de 2014.

Que en razón a lo expuesto no se justifica la realización de un llamado a concurso en el año 2014.

Teniendo presente: Los artículos 196 y 208 de la Ordenanza de Aduanas y los números 7 y 27 del artículo 4 del decreto de Hacienda N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y la resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

Determinase no convocar a concurso de agentes de aduana en el año 2014.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional (TyP).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA A DON GONZALO ANTONIO DE LA MAZA ESCOBAR COMO MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

Núm. 71.- Santiago, 24 de junio de 2014.- Visto: Lo establecido en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 22, letra d) de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el oficio N° 11.326 de la H. Cámara de Diputados; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y reuniéndose los requisitos establecidos en la ley.

Considerando:

Que el artículo 22, letra d) de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública dispone que dos de los integrantes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público serán designados por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente.

Que la Honorable Cámara de Diputados ha prestado su acuerdo a la designación de don Gonzalo Antonio de la Maza Escobar como integrante del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público,

Decreto:

Desígnase a contar de esta fecha, a don Gonzalo Antonio de la Maza Escobar, Cédula de Identidad número 6.061.182-3, como integrante del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 22 de la ley N° 20.500.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

(Resoluciones)

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS CONSEJOS REGIONALES DEL FONDO INICIATIVAS LOCALES PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LAS REGIONES QUE INDICA

Núm. 272/1.233 exenta.- Santiago, 28 de agosto de 2014.- Vistos: La ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la resolución exenta N° 272/470, de 4 de abril de 2014, de esta Secretaría de Estado, que aprueba bases administrativas y anexos que se indican del concurso público del “Fondo de Iniciativas Locales” para Organizaciones Sociales, año 2014” y delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno; la resolución exenta N° 272/681, de 12 de mayo de 2014, de esta Secretaría de Estado, que aprueba modificación de bases administrativas del Concurso Público del “Fondo de Iniciativas Locales” para Organizaciones Sociales, año 2014; el decreto N° 65, de 19 de mayo de 2014, de este Ministerio, que crea los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público “de Iniciativas Locales”; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

